

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

Señores

**THE JOHNS HOPKINS UNIVERSITY, ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS
(ITALY) SRL**

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LIGANDOS DE ANTÍGENO DE MEMBRANA
ESPECÍFICO DE PRÓSTATA (PSMA) Y SUS USOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/068386

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 30 de junio de 2020.

PRIORIDAD: 2/07/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 19184015.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 04 de agosto de 2025 bajo el número NC2021/0017708, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar nuevos ligandos de PSMA (ligandos del antígeno de membrana específico de próstata) que tengan una baja absorción en diferentes órganos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea ligandos de PSMA que tienen un resto glutamato-urea-lisina (GUL) en la formación de imágenes y en el tratamiento del cáncer de próstata.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de agosto de 2025 bajo el número NC2021/0017708.

3.1. Reivindicaciones

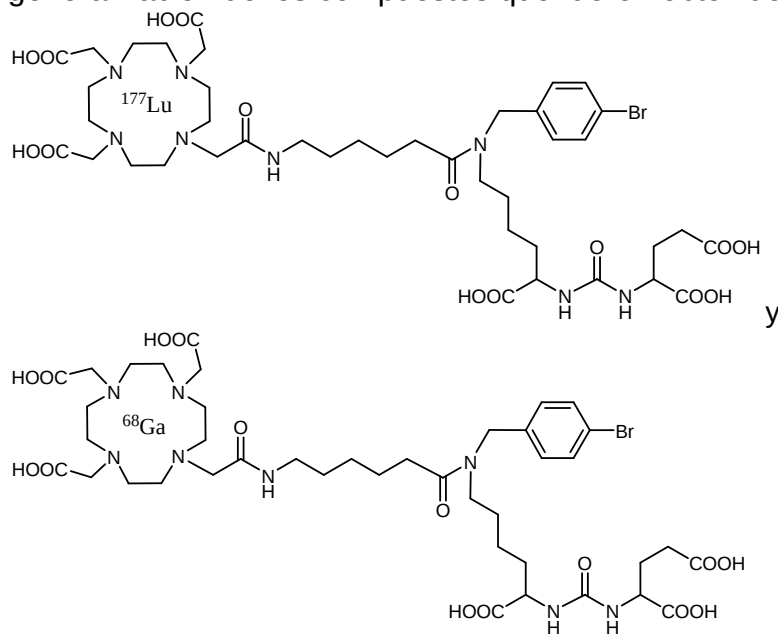
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

a. Esta oficina informa que las reivindicaciones 3, 4 y 9 no son concisas porque reclaman un compuesto “en donde Ch comprende un metal seleccionado de Y, Lu, Tc, Zr, In, Sm, Re, Cu, Pb, Ac, Bi, Al, Ga, Re, Ho y Sc”, “en donde el metal es un radiometal seleccionado de ^{68}Ga , ^{64}Cu , ^{86}Y , ^{90}Y , ^{89}Zr , ^{111}In , $^{99\text{m}}\text{Tc}$, ^{177}Lu , ^{153}Sm , ^{186}Re , ^{188}Re , ^{67}Cu , ^{212}Pb , ^{225}Ac , ^{213}Bi , ^{212}Bi , ^{212}Pb , ^{67}Ga , ^{203}Pb , ^{47}Sc y ^{166}Ho ” y “en donde el agente quelante comprende un metal o un radiometal”, respectivamente. Estas definiciones comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Adicionalmente, esta reivindicación no está debidamente sustentada en la descripción, porque la definición de los metales abarca compuestos para los que no existe evidencia de que conserven la misma actividad de los que fueron probados en la presente solicitud. Se sugiere limitar la materia reivindicada a una razonable generalización de los compuestos que fueron obtenidos, como:



En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que la persona versada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Particularmente, esta Oficina encuentra que, dado que los ejemplos sólo presentan radiometales indicados en los compuestos citados en el numeral 3.2 del presente memorial, las demás definiciones en el capítulo reivindicatorio no presentan una demostración de la mejor manera para ser ejecutadas. La presente solicitud no evidencia que variaciones pequeñas en la estructura de los compuestos conserven la actividad de los compuestos aquí desarrollados.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de julio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

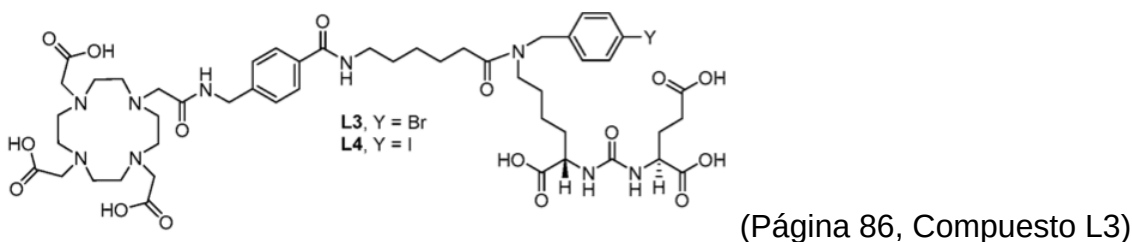
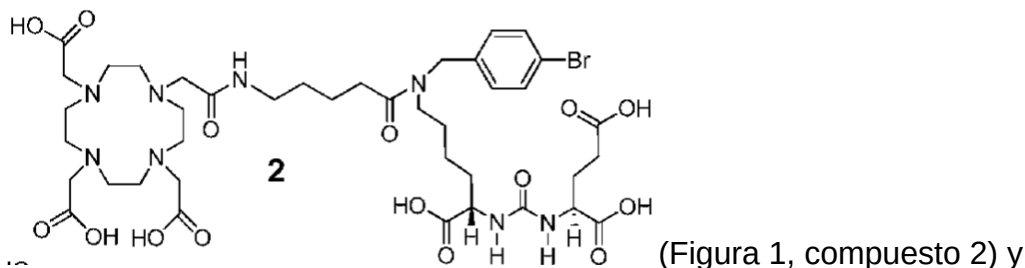
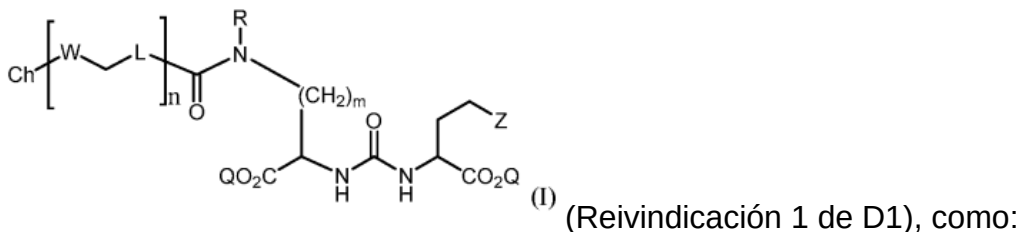
Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2018222778	“Prostate-specific membrane antigen targeted high-affinity agents for endoradiotherapy of prostate cancer”	06 de diciembre de 2018

D1¹ divulga compuesto de Fórmula (I):



Los compuestos que D1 enseña son dirigidos al antígeno de membrana específico de la próstata para la endorradioterapia del cáncer de próstata (Resumen de D1).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

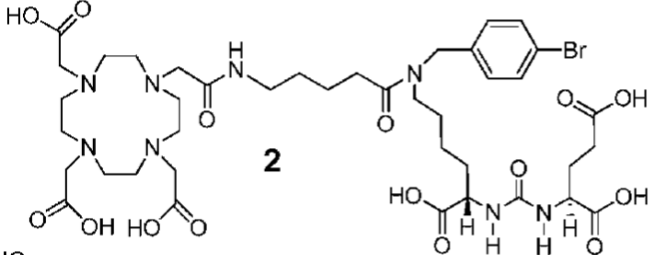
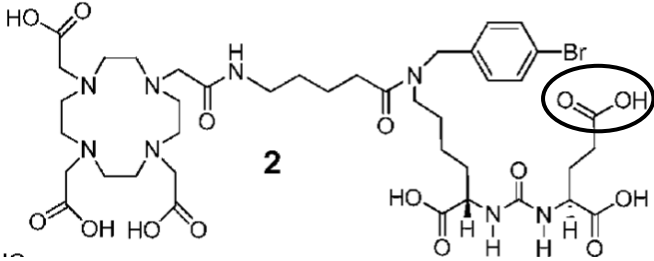
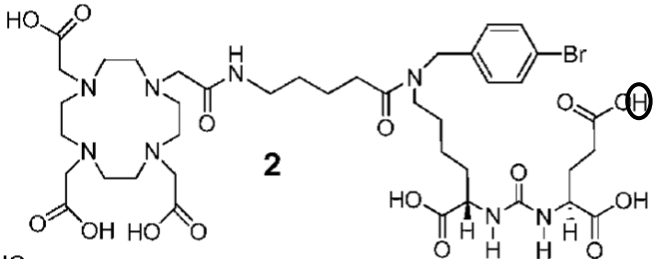
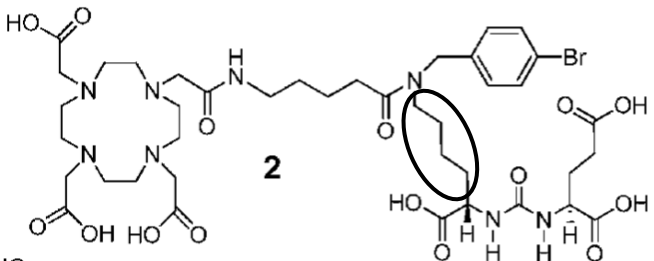
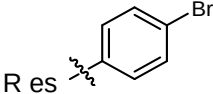
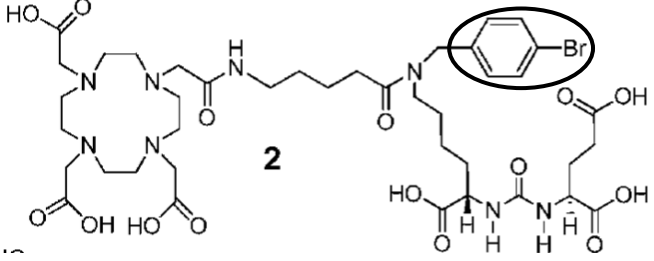
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	Compuesto 2 de D1
Un compuesto de fórmula (I): 	

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/064455570/publication/WO2018222778A1?q=pn%3DWO2018222778A1>



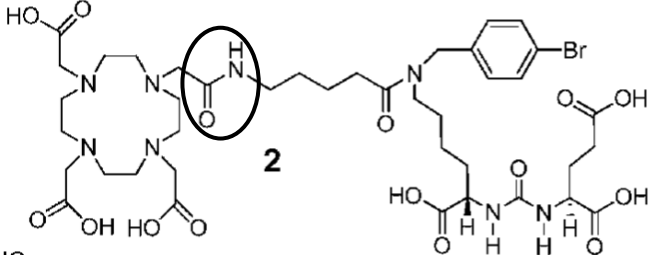
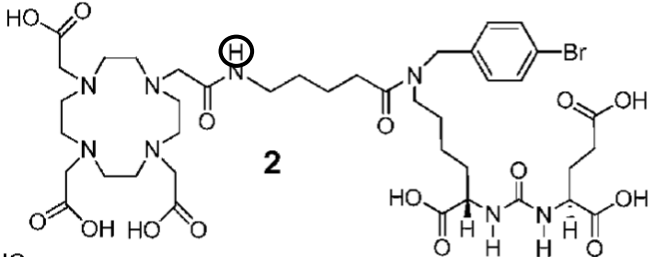
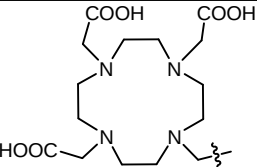
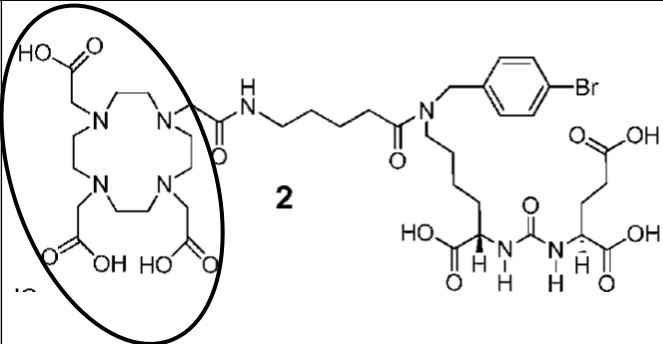
Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

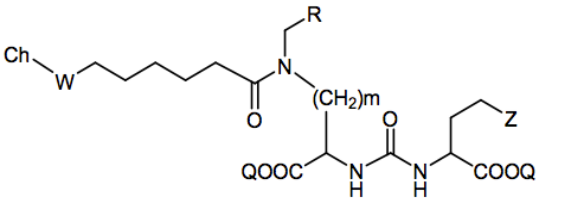
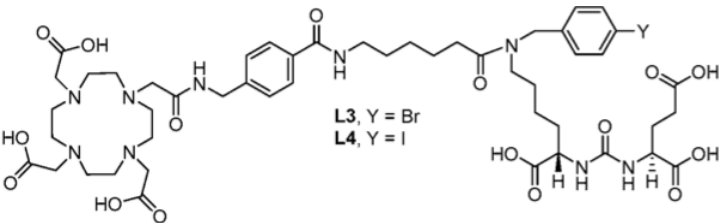
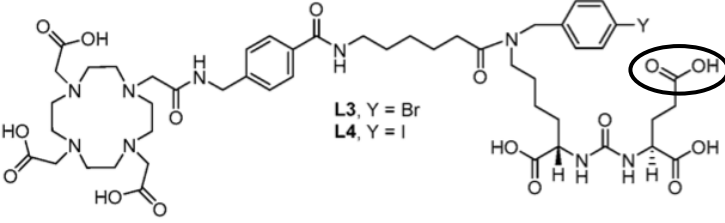
Ref. Expediente N° NC2021/0017708

en donde	 (Figura 1, compuesto 2)
Z es COOQ	 (Figura 1, compuesto 2)
Q es H	 (Figura 1, compuesto 2)
m es 4	 (Figura 1, compuesto 2)
R es 	 (Figura 1, compuesto 2)
W es $-(C=O)-NR^2-$	

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

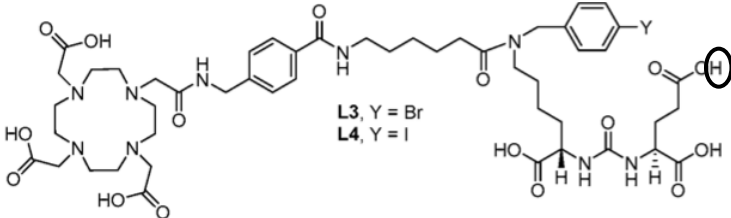
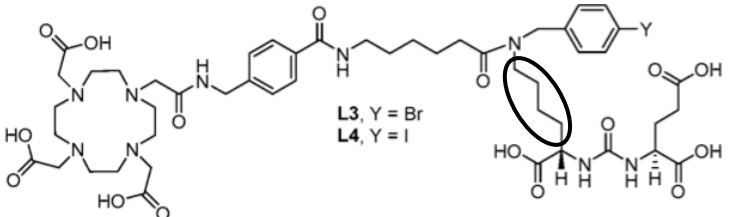
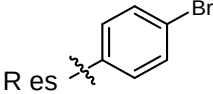
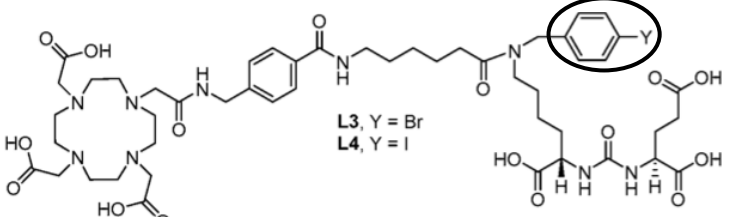
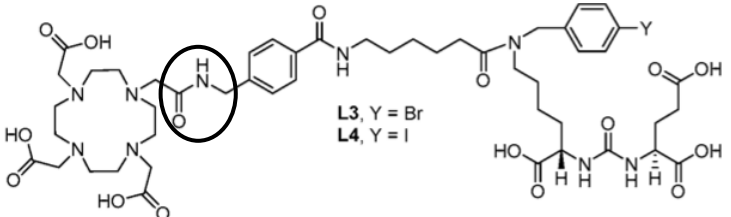
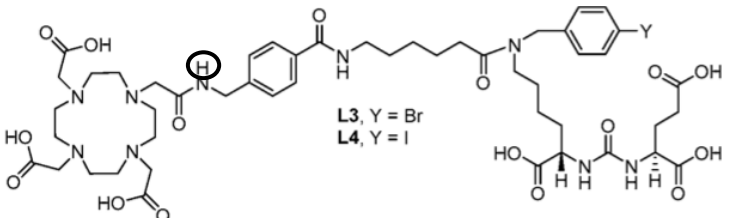
	 (Figura 1, compuesto 2)
R ² es H	 (Figura 1, compuesto 2)
Ch es el agente quelante:  ;	 (Figura 1, compuesto 2)

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	Compuesto L3 de D1
Un compuesto de fórmula (I):  en donde	 (Página 86, Compuesto L3)
Z es COOQ	



Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

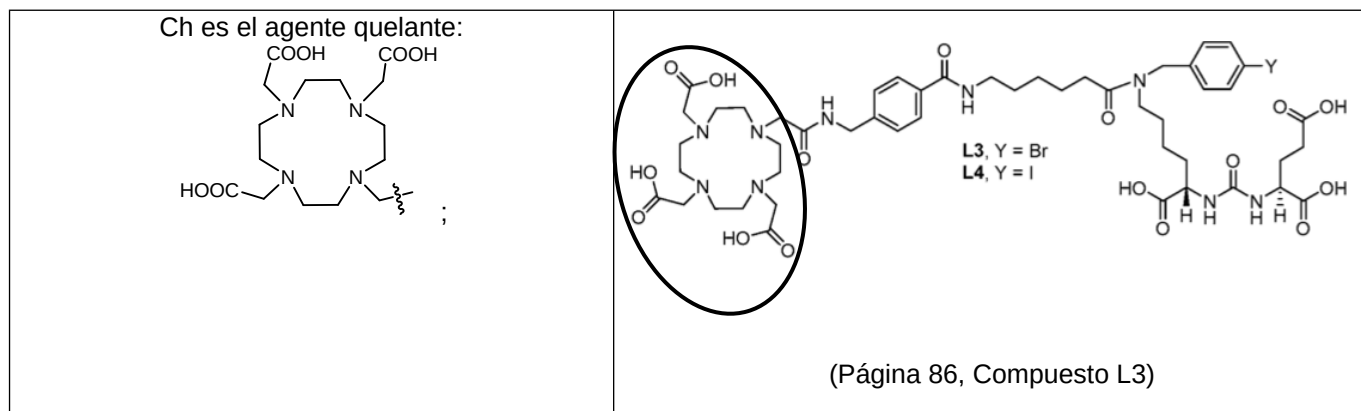
Ref. Expediente N° NC2021/0017708

	(Página 86, Compuesto L3)
Q es H	 L3, Y = Br L4, Y = I
	(Página 86, Compuesto L3)
m es 4	 L3, Y = Br L4, Y = I
	(Página 86, Compuesto L3)
R es 	 L3, Y = Br L4, Y = I
	(Página 86, Compuesto L3)
W es $-(C=O)-NR^2-$	 L3, Y = Br L4, Y = I
	(Página 86, Compuesto L3)
R ² es H	 L3, Y = Br L4, Y = I
	(Página 86, Compuesto L3)

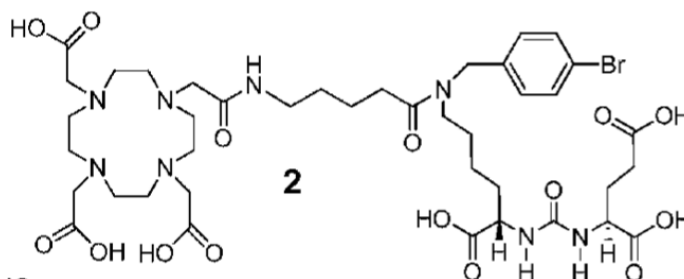


Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708



D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga el compuesto 2 de fórmula:



Los compuestos que D1 enseña son dirigidos al antígeno de membrana específico de la próstata para la endorradioterapia del cáncer de próstata (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuesto 2 divulgado en D1 consiste en la longitud de la cadena entre los grupos W y amido, que es C₅-alquileo en la solicitud, mientras que es C₄-alquileo en el compuesto 2 de D1.

No hay evidencia de que el incluir específicamente la cadena C₅-alquileo entre los grupos -W- y amido proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D1 para proporcionar otro compuesto alternativo?

Sin embargo, el incluir una cadena C₅-alquileo entre los grupos -W- y amido ya está divulgado en el mismo D1 que se refiere al compuesto L3 (Página 86).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la cadena C₅-alquileo del compuesto L3 de D1 entre los grupos -W- y amido de los compuestos que también D1 divulga, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona: los compuestos (Ia), (Ib), (Ic) y (Id) (Página 86, Compuesto L3 de D1); el metal seleccionado de Y, Lu, Tc, Zr, In, Sm, Re, Cu, Pb, Ac, Bi, Al, Ga, Re, Ho y Sc (Reivindicación 4 de D1); radiometal seleccionado de ⁶⁸Ga, ⁶⁴Cu, ⁸⁶Y, ⁹⁰Y, ⁸⁹Zr, ¹¹¹In, ^{99m}Tc, ¹⁷⁷Lu, ¹⁵³Sm, ¹⁸⁶Re, ¹⁸⁸Re, ⁶⁷Cu, ²¹²Pb, ²²⁵Ac, ²¹³Bi, ²¹²Bi, ²¹²Pb, ⁶⁷Ga, ²⁰³Pb, ⁴⁷Sc y ¹⁶⁶Ho (Reivindicación 5 de D1); el compuesto de fórmula (II) comprende la misma estructura que el compuesto L1 de D1, donde L es una cadena C₃-alquileo, en vez de una C₄ alquileo, que no tiene nivel inventivo por las mismas razones expuestas para el compuesto de la reivindicación 1; el compuesto de estructura (III) se deriva de manera

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

obvia del compuesto ^{177}Lu -1 por las mismas razones que el compuesto de la reivindicación 1; el compuesto radiomarcado con ^{68}Ga de estructura (IV) es también una alternativa obvia seleccionada de las opciones que recita la reivindicación 5 de D1, porque D1 enseña que tanto ^{177}Lu -1 como ^{68}Ga son usados rutinariamente como radiomarcadores en tomografía por emisión de positrones (página 65, línea 19 de D19; y la composición farmacéutica (Página 32, líneas 9 a 13 de D1).

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2018222778	1 a 8 y 10 a 13	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

a. En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio, de concisión de las reivindicaciones y de sustento de la descripción de la solicitud bajo estudio, en donde el solicitante manifestó que las antiguas reivindicaciones 3 a 6, 9, 14 a 18 y 19 a 21 fueron eliminadas y las actuales reivindicaciones 1 y 2 fueron modificadas para limitar la definición de los sustituyentes de la materia reivindicada, esta oficina manifiesta que las antiguas objeciones por excepción de patentabilidad, uso, concisión y claridad a las antiguas reivindicaciones 3 a 6, 9, 14 a 18 y 19 a 21, como hubiera correspondido, están superadas.

El solicitante agrega que la actual reivindicación 9 es ahora incluida en el capítulo reivindicatorio en estudio y que esta reivindicación está soportada en la reivindicación original 1. A este respecto, esta oficina manifiesta que, aunque la actual reivindicación 9 no amplía la divulgación de la solicitud original, esta reivindicación no es concisa ni tiene sustento para la totalidad de su alcance, porque supera la extensión de una razonable generalización de los apenas dos compuestos que fueron evaluados en la presente solicitud.

Además, el solicitante expresa que, dadas las modificaciones de las actuales reivindicaciones 1 y 2, la antigua objeción por falta de soporte en la descripción de estas reivindicaciones queda superada. En respuesta, esta oficina considera que tal objeción aún no es superada, porque la descripción continúa siendo insuficiente para sustentar el alcance, ya no de las actuales reivindicaciones 1 y 2, pues fueron limitadas, sino de las actuales reivindicaciones 3, 4 y 9.

b. Con relación a la falta de nivel inventivo de la solicitud, el solicitante indica que la actual reivindicación 1 ha sido modificada para limitar el alcance de la materia reclamada. El solicitante argumenta que, en los compuestos de la fórmula (I) de la presente solicitud, el enlazador “*se limita a un alquileno C_5* ”, pero que D1 no ofrece “*ninguna guía específica*” para que la persona versada en la materia hiciera selecciones conducentes “*a un compuesto de fórmula (I) con propiedades mejoradas*”.

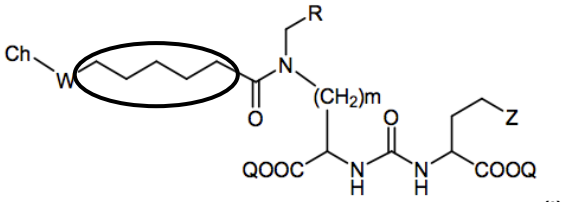
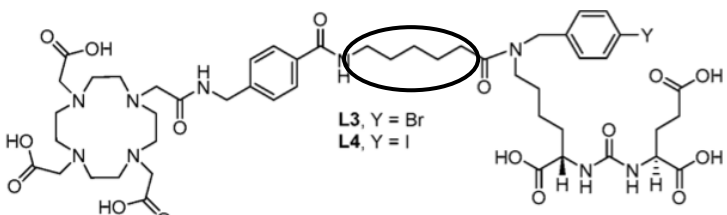
Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

De forma específica, el solicitante explica que, aunque D1 divulga de forma general compuestos con un enlazador de 5 carbonos, este documento no divulga ningún compuesto con un enlazador de 5 carbonos.

Adicionalmente, el solicitante se refiere a los resultados experimentales desarrollados en la descripción de la presente solicitud, y explica que, en el Ejemplo 2, las Figuras 3 y 4 y la Tabla 1 de la presente solicitud, se presenta la diferencia en la absorción en Tumor, Riñón y Glándulas salivales del compuesto ^{68}Ga -PSMA-R2 desarrollado en la presente solicitud que tiene un enlazador de 5 carbonos versus un compuesto referencia denominado en la presente solicitud como ^{68}Ga -PSMA-comp 2, que es divulgado en D1 y tienen un enlazador de 4 carbonos. Basado en estos resultados, el solicitante esgrime que “la extensión del enlazador por un grupo metileno adicional (-CH₂-) sorprendentemente resulta en un aumento sustancial de la relación tumor-riñón (de 3 a 5)”. Asimismo, el solicitante asegura que “luego de 1 hora, la absorción renal y la captación de las glándulas salivales fueron menores para el ^{68}Ga -PSMA-R2 en comparación con el compuesto ^{68}Ga -PSMA-comp2”. Además, el solicitante resalta tres de las “ventajas inesperadas del ^{68}Ga -PSMA-R2 que se reivindica actualmente en comparación con el compuesto ^{68}Ga -PSMA-comp2”: menor toxicidad potencial, mejor visualización del tumor con tecnología de imágenes y una incidencia o gravedad potencialmente reducida de xerostomía.

En primer lugar, respecto a las divulgaciones de D1, esta oficina aclara que, aunque D1 no divulga ningún compuesto que tenga todas las características actualmente reivindicadas en la presente solicitud y que afecte la novedad de la presente solicitud, D1 sí divulga el compuesto L3 que presenta un enlazador de 5 carbonos y satisface la diferencia técnica entre el compuesto actualmente reivindicado en la presente solicitud y el compuesto 2 de D1. A continuación, se presentan las estructuras de los compuestos mencionados:

Presente solicitud	Compuesto L3 de D1
Un compuesto de fórmula (I):  (I) en donde	 (Página 86, Compuesto L3)

Por lo tanto, esta oficina no acepta el argumento del solicitante en que “aunque D1 revela un género que incluye un enlazador de alquileo C₅, D1 no revela una especie que comprende un enlazador de alquileo C₅”.

En segundo lugar, esta oficina encuentra que la diferencia técnica entre la presente solicitud y el compuesto 2 de D1, que es la longitud de la cadena entre los grupos W y amido (enlazador): C₅-alquileo en la solicitud y C₄-alquileo en el compuesto 2 de D1, no tiene asociado un efecto técnico, porque, aunque el solicitante presenta en los ejemplos de la descripción de la presente solicitud, particularmente en el Ejemplo 2, una diferencia entre la respuesta del compuesto de la presente solicitud (^{68}Ga -PSMA-R2, que tienen un enlazador de 5 carbonos) y un compuesto divulgado en D1 (^{68}Ga -PSMA-comp2, como denominado en la presente solicitud y tienen un enlazador de 4 carbonos),

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

el solicitante no demuestra que esta diferencia sea estadísticamente significativa. De tal manera que, las diferencias aparentes de absorción de los compuestos en Tumor, Riñón y Glándulas salivales registradas en la Tabla 1 de la presente solicitud pueden ser dadas por el azar y no ser debidas a la diferencia estructural entre los compuestos evaluados.

De hecho, tal falta de diferencia estadísticamente significativa se evidencia al analizar las Figuras 3 y 4 de la presente solicitud, en donde los márgenes de error superan las diferencias aparentes que pueda haber para los resultados de absorción de los compuestos en los diferentes tejidos analizados para ^{68}Ga -PSMA-R2 (Figura 3 de la presente solicitud) y ^{68}Ga -PSMA-comp2 (Figura 4 de la presente solicitud), por ejemplo, así:

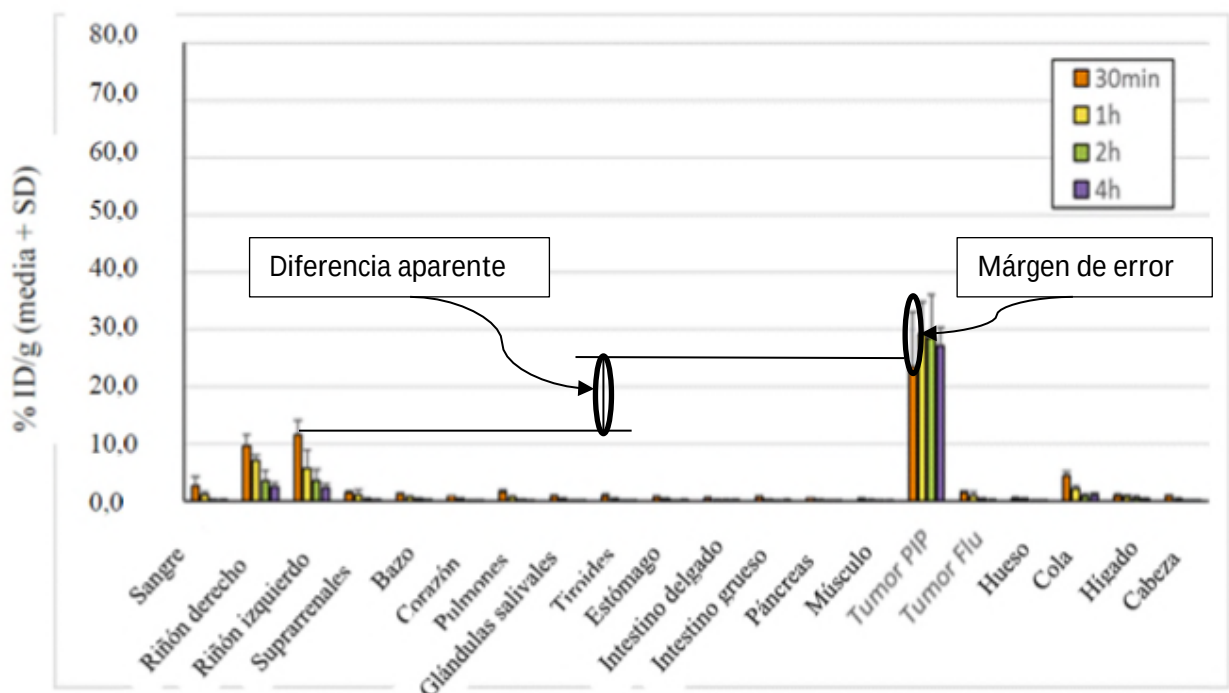


Fig. 3

Esto quiere decir que, dado que el margen de error es tan grande, que incluso llega a incluir valores de otros grupos comparativos, no hay diferencia significativa entre la absorción en riñón que en tumor cuando se analiza cada compuestos probados por separado: ^{68}Ga -PSMA-R2 (Figura 3 de la presente solicitud) y ^{68}Ga -PSMA-comp2 (Figura 4 de la presente solicitud).

Más allá de esto, lo que queda claro es que no hay diferencia entre el comportamiento de absorción en los tejidos para el compuesto ^{68}Ga -PSMA-R2 (enlazador de 5 carbonos) versus el compuesto ^{68}Ga -PSMA-comp2 (enlazador de 4 carbonos).

Sobre el argumento del solicitante en que D1 no direcciona a la persona versada en la materia para llegar al objeto de la presente solicitud, esta oficina manifiesta que la persona versada en la materia encuentra que los compuestos de D1 tienen actividad para ser dirigidos al antígeno de membrana específico de la próstata para la endorradioterapia del cáncer de próstata (Resumen de D1) y que, en la necesidad de encontrar compuestos alternativos a los divulgados en D1, como parte de sus actividades de rutina, basta con probar modificar partes de una molécula por las de otra molécula también divulgada en el mismo documento, como sustituir el enlazador de 4 carbonos (del compuesto 2 de D1)

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

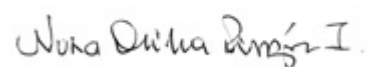
por el enlazador de 5 carbonos (del compuesto L3 de D1), sin que tal actividad represente un avance inesperado en el campo técnico.

Para finalizar, esta oficina encuentra que la motivación que la persona versada en la materia halla en las divulgaciones de D1 es que este documento provee diferentes estructuras químicas que resuelven de forma alternativa la necesidad de moléculas que sean dirigidas al antígeno de membrana específico de la próstata para la endorradoterapia del cáncer de próstata. La persona verada en la materia necesita aplicar actividades obvias en el campo técnico, como extender en un carbono una cadena carbonatada, solución que ya existe en el compuesto L3 de D1, para llegar al compuesto reivindicado en la presente solicitud. Por lo tanto, esta oficina no concede validez al argumento del solicitante en que *“se requeriría que una persona versada en la materia seleccionara entre varias listas de posibilidades de D1 para llegar a la presente invención, sin ninguna guía específica de D1 de que tales selecciones conducirían a un compuesto de fórmula (I) con propiedades mejoradas”*.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0017708		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/068386		30/06/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
02/07/2019				X					
Solicitante									
THE JOHNS HOPKINS UNIVERSITY, ADVANCED ACCELERATOR APPLICATIONS (ITALY) SRL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	Prostate membrane antigen ligand. PSMA ligand. Lower toxicity. Cancer or tumor specificity. Por estructura:
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 51/04, A61P 35/00, A61K 103/00, A61K 103/30

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	16128319	31/10/2016	-	-	A
	NC2018/0003726	17/07/2018	-	-	A
	NC2021/0000506	19/04/2021	-	-	A
	NC2024/0015526	27/12/2024	-	-	A
ISA	WO2018222778	06/12/2018	1 a 8 y 10 a 13	Figura 1, compuesto 2. Página 86, compuesto L3.	X
	WO2017165473	28/09/2017	-	-	A
	WO2020028323	06/02/2020	-	-	A
	WO2019157037	15/08/2019	-	-	A
Patbase	WO12048332	12/04/1012	-	-	A
	WO16054603	06/05/2016	-	-	A
	WO17120599	13/07/2017	-	-	A
STN	WO2016160615	06/10/2016	-	-	A
	WO2012162482	29/11/2012	-	-	A
	WO2017134158	10/08/2017	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.

O

Oficio N° 3188 de 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° NC2021/0017708

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (19/02/2026)	

